

 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-78705/22			
No. de FOLIO 0502300400120225093004241		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 15 de Diciembre de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BASF MEXICANA SA DE CV INSURGENTES SUR , 975 CIUDAD DE LOS DEPORTES, BENITO JUAREZ 03710, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 5325 26 00			
R.F.C. ó C.U.R.P. BME8109104S6		VIGENCIA INICIAL 15 de Diciembre de 2022	VIGENCIA FINAL 14 de Diciembre de 2023
NOMBRE COMERCIAL /COMUN ACRONIS/ COACH/ OPTIMO/ FLYER (TIOFANATO METILICO+PYRACLOSTROBIN)		NÚMERO CAS 23564-05-8,175013-18-0	
ANALISIS GARANTIZADO No requiere			
CANTIDAD 24400		UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN		FRACCION ARANCELARIA 38089203	
OBSERVACIONES N/A			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)	PAÍS DE PROCEDENCIA ARGENTINA (REPUBLICA), BELGICA (REINO DE), CHILE (REPUBLICA DE), COLOMBIA (REPUBLICA DE), COSTA RICA (REPUBLICA DE), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), ESPAÑA (REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA), REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, ITALIA (REPUBLICA ITALIANA), PERU (REPUBLICA DEL), PORTUGAL (REPUBLICA PORTUGUESA), URUGUAY (REPUBLICA ORIENTAL DEL), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)		ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,ALTAMIRA,MANZANILLO, VERACRUZ

Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. YBGSSdMaoMn48qXkjCiDjwz9Cr/aRZg2Br10Z3R0slYH5JqpguQ7E0RNRVrVigxwLKqeSt6HJxcE4T2nrEMNIhqJcg3nkg+cT8PA5TklCjRkxc8xX2n896Onz4Pdezke+B9MVH6qLY92PGsVukEiRq7E nduLztVl/EpVgYrjywkylCjNIZl6fru31BwcBR9iC3SByQpGMFu+mHMIQ5Ril3hJtBx8TEw6VK7hLU95cOYc29Ju/VFQnEjWMwT9je0zKEQFjkqYgxGPptWo2qNXhaJ7ob5JPmZMMLUICwd6PVxdZkEY4JQt7UyjhR1UxNRDBCNYFFB4eNEaJY+fGAxVZQ== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ JAMH/MMR/JCH	
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO	

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

l. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120224006000597

CV23M0400122255930404241|Autorización para la Montación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.15/12/2022|12:05:08|BME810910456|BASF MEXICANA SA DE CV|33077401233|JORGÉ ALONSO|MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|14/12/2022|15/12/2022|14/12/2023|Dirección General de Gestión Ambiental de Materiales y Actividades Riesgosas|||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MEXICO|04206005001.2022.0406000597|[Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 21 fracciones I, XI, XII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|ACRONIS/ COACH/ OPTIMO| FLYER|23564.05.8.175013.18-0|36.90.4.10||4||24400|Kilogramo|DISTRIBUCION|380892023|ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE)|ARGENTINA (REPÚBLICA)|BELGICA (REINO DE)|CHILE (REPÚBLICA DE)|COLOMBIA (REPÚBLICA DE)|COSTA RICA (REPÚBLICA DE)|ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE)|ESPAÑA (REINO DE)|FRANCIA (REPÚBLICA FRANCESA)|REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NOROCCIDENTAL (REPÚBLICA ITALIANA)|PERU (REPÚBLICA DEL)|PORTUGAL (REPÚBLICA PORTUGUESA)|URUGUAY (REPÚBLICA ORIENTAL DEL)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA)|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,ALTAMIRA,MANZANILLO,VERACRUZ<p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">span lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.<p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">span lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial"><p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">span lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.<p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">span lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial"><p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">span lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizada, a la parte Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes que como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención, atención, پاسخ, emergencia y accidentes.<p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">span lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial"><p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">span lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">Al término de la vigencia de esta Autorización presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 20221 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Rio de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.<p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">span lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial"><p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">span lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGRI, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar por su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.<p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">span lang="ES-MX" style="font-size:9.0pt;font-family:Montserrat;mso-bidi-font-family:Arial">